PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN DEL OBSERVATORIO DE CALAR ALTO DEL CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO EN ANDALUCÍA, A.I.E. (CAHA)

LIC-2025-005

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ÍNDICE

1. Introducción 22
2. Objeto del contrato 22
3. Órgano de contratación 23
4. Régimen jurídico del contrato 23
5. Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato 24
6. Existencia del crédito y aprobación del gasto 24
7. Duración del contrato 24
II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO 25
8. Medios electrónicos 25
9. Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera 26
10. Garantías 28
III. DE LA LICITACIÓN 29
11. Procedimiento de adjudicación 29
12. Criterios de adjudicación 30
13. Presentación de ofertas 30
14. Contenido de los sobres 31
15. Desarrollo del procedimiento 35
16. Clasificación de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación 37
17. Ofertas con valores anormales o desproporcionados 41
IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 42
18. Formalización del contrato 42
V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 43

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

19. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole 43

20. Ejecución y supervisión del contrato 43

21. Cumplimiento del contrato 44

22. Responsable del contrato 44

23. Obligaciones de la empresa adjudicataria 45

24. Obligaciones específicas del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre). 48

25. Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada 49

26. Plazo de garantía 50

27. Prórroga del contrato 51

28. Modificación del contrato 51

29. Suspensión del contrato 51

30. Cesión del contrato 51

31. Subcontratación 52

32. Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución 52

33. Facturación y Abono 53

34. Propiedad intelectual y/o industrial 54

35. Extinción del contrato 55

36. Período de garantía ..... ¡Error! Marcador no definido.

VI. DISPOSICIONES FINALES 56

37. Confidencialidad 56

38. Protección de datos personales 57

39. Prerrogativas de la Administración del CAHA 60

40. Jurisdicción competente y recursos 61

ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA 97

ANEXO III-A.- MODELO DE AVAL BANCARIO 99

ANEXO III-B.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN 100

ANEXO IV.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN 102

ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 104

ANEXO VI. - MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) 105

ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) 107

ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) 108

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO EN LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONTRATO 109

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN DEL OBSERVATORIO DE CALAR ALTO DEL CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO EN ANDALUCÍA, A.I.E. (CAHA)

A. OBJETO DEL CONTRATO

A.1. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la contratación del suministro de los elementos asociados a las Tecnologías de la Información en el Observatorio de Calar Alto (CAHA) en Almería, correspondiente a la ampliación del sistema de virtualización del observatorio, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Perfil del contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP):

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5wK9COrklLDPUKcivIMXAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQFknlUA/

Procedimiento: Abierto.

Sujeto a regulación armonizada: SI ☐ / NO ☒

Tramitación: ordinaria ☐ / urgente ☒

Código de nomenclatura de vocabulario común para contratos públicos (CPV):

- **30210000-0:** Cabinas de almacenamiento de discos (SAN)
- **48820000-2:** Servidores
- **48781000-6:** Paquetes de software de gestión de sistemas
- **48782000-3:** Paquetes de software de gestión de almacenamiento

A.2. Lotes

División en lotes: SI ☐ / NO ☒

En caso de NO división en lotes del objeto del contrato justificación:

De conformidad con lo dispuesto en la Memoria Justificativa del expediente.

Número máximo de Lotes al que puede presentarse cada licitador: N/A

Número máximo de Lotes que se puede adjudicar a cada licitador: N/A

Criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: N/A

Se admite oferta integradora: N/A

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: SI ☒ / NO ☐

Hitos y objetivos. La actuación a desarrollar se incluye dentro de:

- Palanca VI: Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud.
- Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- Inversión 1: "Planes Complementarios con CCAA. Colaboraciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado en acciones de I+D+I, alineando prioridades y estableciendo sinergias en áreas estratégicas."
- Objetivo CID/OA: N.º 258 Firma de convenios con las Comunidades Autónomas por el Ministerio de Ciencia e Innovación para la aplicación de los «Planes complementarios de I + D».
- Fecha de cumplimiento del indicador según OA: Cuatro trimestre de 2021.
    - Hito: Firma de cuatro convenios con las Comunidades Autónomas por el Ministerio de Ciencia e Innovación para la ejecución de «Planes complementarios de I + D» por un importe de 140.000.000 EUR, como mínimo. Los convenios permitirán la coordinación estratégica y la consecución de sinergias entre las Estrategias de Especialización Inteligente estatal y autonómicas.).
    - Tiempo: El presente hito deberá ser cumplido antes del cuatro trimestre de 2021.
- Para el año 2021, se suscribieron cuatro convenios marco entre la Administración General del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas para la ejecución de programas conjuntos de I+D+I de Planes Complementarios, cumpliendo así con el compromiso de alcanzar el hito 258.
- Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los Anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Proyecto de gasto: Financiación Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cofinanciación europea: FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. El contrato se financia al 100% de su valor estimado mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, no pudiendo ser financiadas las mismas actuaciones por otros instrumentos y fondos de la Unión Europea. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Palanca VI: Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud.
- Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- Inversión 1: "Planes Complementarios con CCAA. Colaboraciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado en acciones de I+D+I, alineando prioridades y estableciendo sinergias en áreas estratégicas."

B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

Admisibilidad de variantes: SI ☐ / NO ☒

Admisibilidad de mejoras: SI ☐ / NO ☒

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

C.1 Presupuesto base de licitación (PBL)

	Importe de licitación (sin IVA)	Tipo de IVA	Importe de IVA	Presupuesto base de licitación (Con IVA)
	205.577,69 €	21%	43.171,31 €	**248.749,00 €**
Presupuesto base de licitación en cifras:	**248.749,00 €**			
Presupuesto base de licitación en letras:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS**			

Desglose del presupuesto base de licitación:

ID	%	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
		COSTES DIRECTOS (CD)		
1		**Suministro**		
			Suministro Hw	164.764,22 €
			Suministro Sw	6.865,18 €
3			**TOTAL COSTES DIRECTOS**	**171.629,40 €**
		COSTES INDIRECTOS (CI)		
4	13%	**Gastos generales**		22.311,82 €
5			**TOTAL COSTES INDIRECTOS**	**19.929,35 €**

6		**SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR**		**193.941,22 €**
7	6%	**Beneficio industrial**		11.636,47 €
8			**TOTAL PBL sin IVA**	**205.577,69 €**
9	21%		IVA	43.171,31 €
10			**TOTAL PBL con IVA**	**248.749,00 €**

C.2 Valor estimado del contrato

	Importe de Licitación (Sin IVA):	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA):	Importe de las Prórrogas (Sin IVA):	Valor estimado (Sin IVA)
	205.577,69 €	--	-	**205.577,69 €**
Valor estimado total en cifras	**205.577,69 €**			
Valor estimado total en letras	**DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO**			

Para la determinación del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el importe de licitación inicial, no previéndose prórrogas y no previéndose modificaciones al contrato, todo ello IVA excluido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP.

C.3 Sistema de determinación del precio

☒ A tanto alzado

☐ Precios unitarios

☐ otros

C.4 Existencia de crédito

Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que procedan, financiación y cofinanciación: Se indicará la aplicación presupuestaria completa: Sección, Servicio, programa, concepto, subconcepto (éste último cuando lo haya) y código de Centro.

Aplicación presupuestaria:

Ejercicio: 2025

Importe sin IVA: 205.577,69 €

Financiación (si procede): Plan Complementario de I+D+I en Astrofísica y Física de Altas Energías.

Referencia proyecto: C17.I01. P02.S17.SI01 Andalucía-Astrofísica & Física de Altas Energías.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

D. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración Inicial: 8 SEMANAS, a contar desde la formalización del contrato.

Prórrogas: SI ☐ / NO ☒

Plazos parciales: SI ☐ / NO ☒

E. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA

SI ☐ / NO ☒

F. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente al contrato (apartado F.1), en caso de que proceda clasificación, o bien acreditando los requisitos específicos de solvencia (apartado F.2), que deben incluirse en el **Sobre 1**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.1 del presente pliego.

F.1. Clasificación empresarial

Acreditación de la solvencia económica y técnica mediante Clasificación:

SI ☐ / NO ☒

F.2. Solvencia

- **Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con lo establecido en la letra "a)" del artículo 87 LCSP.

Concretamente, se deberá acreditar un volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a **308.366,54 euros.**

Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota Simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación del Registro Mercantil
- Certificación telemática del Registro Mercantil

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

- **Solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica se acreditará con una relación de los principales suministros ejecutados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe mínimo acumulado sin IVA de dichos trabajos en el mejor de los tres últimos años será igual o superior a **143.904,38 euros** correspondiente al 70% del valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del suministro (contratos, facturas etc.).

F.3. Adscripción de medios personales y/o materiales

Compromiso de adscripción de medios personales: SI ☐ / NO ☒

Compromiso de adscripción de medios materiales: SI ☒ / NO ☐

Las empresas licitadoras deberán ser distribuidor y/o "partner" del fabricante de los productos suministrados

F.4. Subrogación de trabajadores/as:

SI ☐ / NO ☒

F.5. Prohibición de contratar

El artículo 71.1 d) Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, ha sido modificado por la Ley Orgánica 2/2024 de 1 de agosto de Representación paritaria y equilibrada de mujeres y hombres agosto, del siguiente tenor literal:

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con

discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

G. GARANTÍAS

Garantía provisional: SI ☐ / NO ☒ (máximo 3% del importe de licitación, IVA excluido)

Garantía definitiva: SI ☒ / NO ☐ (5% del precio final del contrato, IVA excluido).

Posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio: SI ☐ / NO ☒

Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación): SI ☐ / NO ☒

H. PERIODO DE GARANTÍA:

TRES (3) AÑOS, a contar desde la entrega del suministro y aceptación por parte del CAHA.

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CADA TIPO DE CRITERIO	
A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR	25,00
B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS	75,00
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	100,00

A) Criterios sujetos a juicio valor (25 puntos):

A. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR		PUNTUACIÓN MAX						25,00
CRIT	**DESCRIPCIÓN CRITERIO**	**PUNT MAX CRIT**	**SUBCRIT**	**DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO**	**PUNT MAX SUBCRIT**	**ASPECTOS A VALORAR**		**PUNT MAX ASPECTO**
A.1		25,00						
	Solución propuesta		1	Enfoque para Enfoque para ejecutar la garantía de los equipos	25,00	a)	Herramientas y procedimientos mediante las que el licitador prestará el servicio de garantía y soporte.	8,00
						b)	Certificaciones del equipo del licitador en las tecnologías ofertadas tanto para el servidor como para la Cabina de disco	5,00
						c)	Modalidades de prestación: disponibilidad parala prestación in situ en caso de ser necesario por razones de urgencia o por imposibilidad de resolución mediante soporte remoto.	12,00

(*) La descripción de las mejoras debe realizarse sin revelar los datos correspondientes a los criterios de valoración mediante fórmulas automáticas del sobre n.º 3; su inclusión podrá dará lugar a la exclusión del procedimiento.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº2 una memoria técnica con el contenido indicado en el PPT (Memoria técnica).

Método de valoración

- La valoración de cada oferta se efectuará a nivel de cada 'Aspecto a valorar' que está definido en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'.
- Para cada 'Aspecto a valorar' se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Capítulos/Apartados/Subapartados) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Criterios/Subcriterios/Aspectos a valorar).
- La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Alto	Alto	entre 91% y 100%
Alto	Medio	entre 81% y 90%
Alto	Bajo	entre 71% y 80%
Medio	Alto	entre 61% y 70%
Medio	Medio	entre 51% y 60%
Medio	Bajo	entre 41% y 50%
Bajo	Alto	entre 31% y 40%
Bajo	Medio	entre 16% y 30%
Bajo	Bajo	entre 1% y 15%
Ninguno	Ninguno	0%

– Para cada 'Aspecto a valorar' de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:

  - Perspectiva A:
    - Se evalúa, para el 'Aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
    - Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
      - Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.
      - Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
      - Bajo: está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.
      - Ninguno: no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
  - Perspectiva B:
    - A continuación, se evalúa, para el 'Aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
    - Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado.

- Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
    - Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado
    - Medio: la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.
    - Bajo: la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
    - Ninguno: no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
- En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.

o Resultado de la valoración A y B:

- El Porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima de cada 'Aspecto a valorar' de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

<u>Cálculo de las puntuaciones</u>

Puntuación de cada 'Aspecto a valorar'

– La puntuación del 'Aspecto a valorar' de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al 'Aspecto a valorar'.

Puntuación de cada 'Subcriterio'

– Para cada oferta, la puntuación de cada 'Subcriterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Aspectos a valorar' del subcriterio.

Puntuación de cada 'Criterio'

– Para cada oferta, la puntuación de cada 'Criterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Subcriterios' del criterio.

Puntuación final de los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'

– Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Criterios' de este tipo.

Umbral mínimo de calidad técnica

- **Se establece un umbral del 50% respecto a los criterios sujetos juicio de valor, con una puntuación total de 25 puntos (umbral ≥12,5)**

Sólo el licitador que alcance el umbral mínimo establecido podrá continuar en el procedimiento de adjudicación, pasando a la valoración de criterios automáticos.

B) Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas (75 puntos):

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS - PUNTUACIÓN MAXIMA					75,00
CRIT	**DESCRIPCIÓN CRITERIO**	**PUNT MAX CRITERIO**	**SUBCRIT**	**DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO**	**PUNT MAX SUBCR**
B.1	Oferta económica	**50,00**	1	Importe total ofertado	50,00
B.2	Ampliación periodo garantía	**18,00**	1	Ampliación de 2 años	18,00
B.3	Compatibilidad plena herramienta de gestión	**7,00**	1	Compatibilidad 100% Dell OpenManage	7,00

MÉTODO DE VALORACIÓN

Para la valoración de la oferta económica y el resto de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmula, los licitadores deberán cumplimentar el modelo de declaración recogido en el *ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.*

B.1. Oferta económica

En este apartado se valorará la mejor propuesta económica ofertada, a lo que se le asignará como máximo la siguiente puntuación: **50 puntos**.

La valoración de la oferta económica se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta (A)} = \text{Puntuación máxima x } \frac{Ofertamásbaja}{Oferta(A)}$$

La puntuación resultante de cada licitador incluirá hasta 2 decimales.

B.2 Ampliación periodo garantía

En este apartado se valorará con **18 puntos** la ampliación durante 2 años de la garantía de los equipos hardware que forman parte de alcance del contrato:

- Servidor para virtualización (apartado 2.2 del PPT)
- Cabina de disco (apartado 2.3 del PPT)

Esta ampliación deberá tener las mismas condiciones que la garantía mínima exigida (ver apartado 3 del PPT). Esto es, debe ser garantía proporcionado por el fabricante de los equipos y de acuerdo a la operativa, herramientas y modo de prestación que el adjudicatario haya ofertado en la Memoria técnica (Enfoque para el servicio de soporte y garantía de los equipos).

B.3 Compatibilidad plena con la herramienta de gestión

En este apartado se valorará con **7 puntos** aquellas ofertas en las que el servidor de virtualización tenga capacidad de integración nativa con la herramienta de gestión de la infraestructura que actualmente tiene en uso el CAHA parra su entorno virtualizado: Dell OpenManage**.**

Esta compatibilidad implica que el CAHA deberá poder realizar todas las funciones de gestión y administración que realiza sobre la infraestructura de virtualización actual de acuerdo a los mismos procedimientos y con el mismo alcance sobre el servidor a suministrar que sobre los elementos que actualmente componen dicha infraestructura.

J. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Miembro	Cargo
Presidente	Gilles Bergond (Astrónomo soporte, CAHA)
Vocal	Ricardo Hernández Arabi (Informático, CAHA)
Vocal	Julia Gallego Requena (Informática, CAHA)
Secretario	Maria Isabel López Pérez (Jefa administración, CAHA)

K. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE BAJAS ANORMALES

Parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en anormalidad:

Siguiendo al artículo 149.b), y al haber una pluralidad de criterios de adjudicación valorables, para apreciar la baja de la oferta, se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormalmente bajos, a aquellas que cumplan la siguiente premisa:

Se presumirá que una oferta puede ser anormal, cuando la puntuación total obtenida por la misma, aplicados los criterios de adjudicación del Pliego, exceda en más de 20 unidades porcentuales a la puntuación media obtenida por el conjunto de las ofertas válidas presentadas. No obstante, si dándose lo anterior hubiera ofertas con puntuación inferior en 20 unidades porcentuales a dicha puntuación media, se calculará una nueva media sin considerar las ofertas que se encuentren en este supuesto.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una proposición que pueda

considerarse desproporcionada o anormalmente baja, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La Mesa de Contratación determinará finalmente las ofertas que se consideren incursas en valores desproporcionados o anormales que serán rechazadas.

L. SUBCONTRATACIÓN

Se identifican tareas que no pueden ser objeto de subcontratación: SI ☐ / NO ☒

Relación de tareas críticas: N/A

M. REVISIÓN DE PRECIOS

SI ☐ / NO ☒

Condiciones para la revisión del precio:

N. RESPONSABLE DEL CONTRATO

D. Marco Azzaro (Astrónomo soporte, CAHA)

O. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

- El material vendrá embalado de forma que se garantice su seguridad en el transporte. En el caso de uso de madera, ésta será de procedencia reciclada, o en su caso, con la posibilidad de darle un segundo uso o sucesivo por parte del CAHA en sus procesos internos de almacenaje y distribución de los materiales. Igual consideración si el material se suministra en embalajes de cartón, debiendo proceder de fibras recicladas y bosques sostenibles. En el caso de usar plásticos, deberán ser reciclables. El propuesto como adjudicatario deberá acreditar que el material en el que se entrega el producto es respetuoso con el medio ambiente.

El CAHA podrá solicitar en cualquier momento durante la ejecución del contrato indicaciones y los medios de prueba que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, tales como declaraciones responsables de medidas implantadas, etc.

Al financiarse el contrato con Fondos Next Generation, se incluyen aquí las siguientes obligaciones en relación al cumplimiento del principio DNSH y las etiquetas Verde y Digital.

- El cumplimiento de la obligación de presentar los Anexos al PCAP (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR) debidamente cumplimentados.
- Obligación por parte del adjudicatario de asegurar, en la ejecución de sus actuaciones, el cumplimiento de los Anexos II de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) y, por tanto, de que, en la ejecución de las actuaciones, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088).

P. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del PPT.

Q. CESIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos personales de CAHA al contratista:

SI ☐/NO ☒

El tratamiento consistirá en: N/A

Concreción de los tratamientos a realizar: N/A

Recogida	☐	Modificación	☐
Estructuración	☐	Conservación	☐
Extracción	☐	Consulta	☐
Comunicación por transmisión	☐	Difusión	☐
Supresión	☐	Interconexión	☐
Destrucción	☐	Cotejo	☐
Conservación	☐	Limitación	☐

Otros:

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de CAHA, además de la formalización del contrato principal, CAHA y el contratista suscribirán el pertinente contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, debiendo aportar este último en dicho momento una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a CAHA de cualquier cambio que sobre la información

facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato.

R. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No tendrán la consideración de modificación la variación en el contrato de servicio en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, pudiéndose incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente.

Incremento de hasta el 10% del precio del contrato según artículo 309 LCSP: SI ☐ / NO ☒

Se prevén modificaciones al contrato (artículo 204 LCSP): SI ☐/NO ☒

Dado que el contrato está financiado con fondos del PRTR, se establece como causa de modificación del mismo la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras para el cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio - DNSH) y de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, puesto que la ejecución del PRTR se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

S. PENALIDADES

S.1 Por demora:

Por el incumplimiento de los plazos de entrega, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

S.2. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Por el cumplimiento defectuoso de las condiciones especiales de ejecución, se impondrán penalidades de hasta un 5% sobre el precio del contrato, que deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento, en los términos siguientes:

- En caso de incurrir en un incumplimiento se impondrá una penalidad del 1% del precio del contrato.
- En caso de incurrir en dos o tres incumplimientos, se impondrá una penalidad del 3% del precio del contrato.
- En caso de incurrir en más de tres incumplimientos, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato.

S.3. Incumplimientos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se impondrán penalidades de hasta un 10% sobre el precio del contrato, en los términos siguientes:

- Infracción respecto al cumplimiento de las obligaciones de información PRTR, se impondrá una penalidad del 2% del precio del contrato.
- Infracción respecto al cumplimiento de los plazos de los hitos y objetivos, se impondrá una penalidad del 3% del precio del contrato.
- Infracción respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado y del principio DNSH (no causar un perjuicio significativo al medio ambiente), se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato.

T. ABONO Y FACTURACIÓN

La facturación se realizará por suministro efectuado, previa comprobación y aprobación por parte del CAHA. De acuerdo al siguiente esquema:

- Suministro de la cabina de disco: el adjudicatario emitirá una factura por un por un valor equivalente al 85% del "Importe ofertado (IVA no incluido)" por el adjudicatario en su "Proposición económica" a la aceptación por parte del CAHA de este suministro.
- Suministro del servidor: el adjudicatario emitirá una factura por un valor equivalente al 10% del "Importe ofertado (IVA no incluido)" por el adjudicatario en su "Proposición económica" a la aceptación por parte del CAHA de este suministro.
- Suministro del licenciamiento hardware: el adjudicatario emitirá una factura por un valor equivalente al 5% del "Importe ofertado (IVA no incluido)" por el adjudicatario en su "Proposición económica" a la aceptación por parte del CAHA de estos suministros.

Las facturas deberán emitirse con el formato fijado por el CAHA, en todo caso conteniendo el desglose de los impuestos indirectos aplicables indicando el número de expediente del Contrato (Exp. LIC-2025-005), y se corresponderán en forma y contenido con el correspondiente pedido realizado por el CAHA, debiendo hacer constar en ellas el número de pedido.

U. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

U.1. Consultas:

Las consultas que los licitadores tengan sobre el procedimiento de contratación, los pliegos o cualquier otra relacionada, se deberá realizar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se hará pública con el objeto de que todos los licitadores tengan conocimiento, en base al principio de igualdad de trato y transparencia.

Las consultas realizadas por los interesados y respondidas por la entidad adjudicadora se publicarán a través de la sección de preguntas y respuestas del tablón de anuncios del perfil adjudicador, siempre que la entidad adjudicadora considere que son de interés para todas las sociedades licitadoras.

Carácter vinculante de las respuestas a las consultas: SI ☒/NO ☐

U.2. <u>Sistema de avisos del perfil de contratación:</u>

Para ser informado de las noticias relacionadas con el procedimiento de contratación le sugerimos que utilice el sistema de avisos del perfil de contratación, que puede encontrar a través de este enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5wK9COrklLDPUKcivIMXAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQFknlUA/

V. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Procede: SI ☒/NO ☐

W. Documentación previa a la formalización del contrato

Procede: SI ☐/NO ☒

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN DEL OBSERVATORIO DE CALAR ALTO DEL CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO EN ANDALUCÍA, A.I.E. (CAHA)

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Introducción

El **Centro Astronómico Hispano en Andalucía A.I.E**., (en adelante, CAHA), se constituye como Gran infraestructura singular de observación astronómica al servicio de sus socios y al servicio abierto competitivo de la comunidad científica, tecnológica e industrial nacional e internacional. Teniendo la consideración de Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS), así como agente de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (art. 2.2 de sus Estatutos), de conformidad con el art. 3.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Adscrito al sector público de la Administración General del Estado a través del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) (art. 37 de sus Estatutos). Se trata de una entidad del sector público poder adjudicador, con autonomía patrimonial, organizativa y funcional, de conformidad con lo establecido en el art. 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), correspondiéndole el ejercicio de las funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines

2. Objeto del contrato

i. Constituye el objeto de esta contratación, la prestación descrita en la **sección A** del cuadro de características.

ii. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que aparece en la **sección A** del cuadro de características.

iii. Los lotes en los que se divide el objeto de contrato se identifican en la **sección A** del cuadro de características.

iv. La descripción técnica de la prestación a contratar se encuentra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

v. Esta especificación y las especificaciones de las prescripciones técnicas serán de naturaleza contractual.

vi. La admisión de variantes o mejoras se regula en la **sección B** del cuadro de características.

vii. Las necesidades que se pretenden cubrir con la adjudicación del presente contrato son las contenidas en el PPT y en la Memoria Justificativa.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3. Órgano de contratación

El órgano de contratación competente es la Dirección del Centro Astronómico Hispano en Andalucía.

4. Régimen jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por aquellas disposiciones de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo que sean de aplicación, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Cuando los contratos se financien con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), serán también de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante HFP/1030/2021), y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el contrato queda sujeto al «Plan de medidas antifraude» aprobado con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la aplicación del Protocolo de procedimiento de gestión de conflicto de intereses en la ejecución de fondos europeos incluido en el citado Plan.

Todos los contratos con financiación europea quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como

a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

5. Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato

i. El presupuesto base de licitación es el que se encuentra recogido en la **sección C** del cuadro de características. Supone el importe en que valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta prórrogas ni ningún coste eventual.

ii. Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total que puede alcanzar el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en la **sección C**

iii. El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades realmente ejecutadas, con independencia del importe de adjudicación.

iv. La oferta económica deberá expresarse sin incluir el IVA, que será repercutido, en su caso, en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la factura correspondiente, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de emitir la factura.

v. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

vi. Aquellos adjudicatarios a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

6. Existencia del crédito y aprobación del gasto

Existe el crédito preciso y se aprobó el gasto para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del CAHA del contrato a que se refiere el presente pliego. Se indica en la **sección C.4** del cuadro de características la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto, la fecha de contracción del gasto y la del ejercicio con cargo al cual se tramita.

7. Duración del contrato

La duración del contrato es la indicada en la **sección D** del cuadro de características. En ese mismo apartado se indicará si la duración inicial del contrato es susceptible de prorrogarse. La fecha inicial del

contrato será a contar desde la fecha de formalización del documento contractual si no se indicase nada en el mismo, o a partir del momento o fecha indicado en dicho documento.

Para las diversas etapas en las que el contrato pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el citado apartado de la tabla de características.

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

8. Medios electrónicos

i. La presentación de ofertas se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

ii. De conformidad con los dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta oferta implica la práctica de notificaciones y comunicaciones como resultado por medios electrónicos.

No obstante, la comunicación podrá utilizarse para comunicaciones distintas de las relativas a elementos esenciales, es decir, las hojas y ofertas, dejando el contenido de la comunicación debidamente documentado, por ejemplo, a través de los archivos escritos o sonoros o resúmenes de los principales elementos de comunicación.

iii. Las comunicaciones y notificaciones realizadas durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se realizarán por medios electrónicos a través del correo electrónico que estos designen en su proposición a efectos de notificaciones de conformidad con la LCSP.

No obstante, los plazos de las notificaciones efectuadas con ocasión del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales cuentan, en cualquier caso, a partir de la fecha de envío del aviso de notificación.

El CAHA, en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en este procedimiento.

Los licitadores deberán firmar su proposición mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la REGLAMENTO (UE) No 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

9. Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera

i. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones están autorizadas a participar en la presente licitación y a firmar, en su caso, el contrato correspondiente:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP;
- No se encuentre incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratación contenidas en el artículo 71 de la LCSP, que pueden ser acreditados por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Demostrar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la **sección F** del cuadro de características y de conformidad con lo recogido en el artículo 90 LCSP.
- Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que se hace constar en la **sección E** del cuadro de características. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Tener el empoderamiento empresarial o profesional necesario para poder representar a la empresa licitadora.
- No podrán concurrir a la licitación Empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de prestaciones a que se refiere este pliego, ni las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben ostentarse al final de la fecha de presentación de ofertas y subsistir durante todo el periodo de duración del contrato.

ii. La capacidad de obrar de las empresas españolas quedará acreditada con copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación o mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea necesario de conformidad con la legislación comercial. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando las normas que rigen su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario proporcionar el código fiscal de la sociedad.

Documentos acreditativos de la representación:

iii. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

iv. El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsa sea posterior a la solicitud de oferta y que la compulsa se haya hecho sobre el documento original.

v. No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.

vi. El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 72 de la LCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego.

La capacidad de obrar de las empresas españolas se acreditará mediante la presentación del código tributario.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo debe estar acreditada inscribiéndose en los registros profesionales o comerciales adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o de una de las certificaciones indicadas en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de actuación de empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedará acreditada mediante la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la Oficina Consular española del lugar de residencia de la empresa, en la que, tras la acreditación de la sociedad, figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarque el objeto del contrato. También deberán presentar un informe sobre la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que demuestre que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que sean contratos sujetos a regulación armonizada -de valor estimado igual o superior a 215.000 euros o, de lo contrario, el informe de reciprocidad mencionado en el artículo 80 de la LCSP.

vii. Las empresas que hayan participado en la preparación de especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al organismo adjudicador durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que su participación no tergiverse al concurso.

10. Garantías

10.1. Garantía Definitiva

i. La **garantía definitiva,** de conformidad con la **sección G** del cuadro de características del contrato, deberá constituirse por el importe establecido en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP habrá de formalizarse, presencialmente, ante el propio CAHA o por medios electrónicos.

En caso de constituirse mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, deberán utilizarse los modelos recogidos como **Anexos III-A y III-B**, respectivamente, del presente pliego. El aval bancario deberá presentarse con las firmas debidamente legitimadas e inscrito en el Registro de Avales.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

ii. En el caso de la unión temporal de empresarios, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las sociedades participantes, siempre que conjuntamente alcance el importe exigido en la **sección G** del cuadro de características.

iii. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a. De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
b. De las penalidades impuestas al contratista.
c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.
d. De los gastos originados a CAHA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
e. De los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
f. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
g. De la existencia de vicios o defectos de las prestaciones.

iv. Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

v. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total sufra variación, la garantía constituida deberá ajustarse al importe necesario para la proporción adecuada entre la garantía y el presupuesto del contrato en vigor en un momento dado, en un plazo de quince días a partir de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las variaciones de precios que se produzcan como resultado de una revisión de esto de conformidad con la LCSP en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público.

vi. Cuando las sanciones o indemnizaciones requeridas a la empresa adjudicataria se hagan efectivas en la garantía, deberá volver a presentar o ampliar la garantía, en un plazo de quince días a partir de la ejecución.

vii. En caso de que la garantía no se ajuste en los casos mencionados en el apartado anterior, la entidad contratante podrá rescindir el contrato.

viii. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, se efectuará la devolución o cancelación de la garantía definitiva, una vez que el plazo de garantía haya expirado y el contrato se haya cumplido con éxito, o la resolución por razones no imputables al contratista.

En el caso de que el Contrato estuviera dividido en lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

10.2. Garantía complementaria

Si así se establece expresamente en la **Sección G** del cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del Contrato.

A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. Esta garantía complementaria se exigirá en todo caso cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

III. DE LA LICITACIÓN

11. Procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato será el establecido en la **sección A** del cuadro de características.

12. Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en conjunto, realice la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación especificados en la **sección I** del cuadro de características.

13. Presentación de ofertas

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que componen sus ofertas en 2 o 3 sobres (1, 2 y 3), dependiendo de si existen o no criterios sujetos a un juicio de valor, dentro del plazo máximo indicado en el anuncio de licitación.

Contenido de los sobres (Procedimiento abierto):

- **Sobre 1**: documentación administrativa.
- **Sobre 2**: documentación técnica explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria técnica, si se exige), y documentación correspondiente a la acreditación de los criterios evaluados mediante aplicación **juicios de valor**.
- **Sobre 3:** documentación relativa a la valoración de **criterios técnicos automáticos** (en su caso) y **oferta económica.**

El formato del documento electrónico admisible es principalmente el PDF, sin perjuicio del hecho de que para algunas ofertas específicas se solicitan documentos en formato de hoja de cálculo (Excel) u otros.

Los documentos podrán presentarse tanto en castellano como en inglés.

Confidencialidad

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos el CAHA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través de los medios electrónicos que estos designen en su proposición a efectos de notificaciones.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones o, en su caso, una dirección de correo electrónico (artículo 140 de la LCSP).

i. De conformidad con el artículo 23 de la RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida oficialmente al castellano.

ii. Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar a la entidad adjudicadora información adicional sobre el pliego de condiciones y otra documentación complementaria siempre que dicha solicitud se hubiera realizado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de

presentación de las proposiciones. El órgano de contratación le facilitará la información solicitada con al menos 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

iii. Las propuestas son secretas y su presentación implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido del PCAP, del PPT, así como la autorización a la entidad adjudicadora para consultar los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

iv. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o defectos que impidan conocer claramente todo aquello que el CAHA estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.

v. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo has hecho individualmente o aparece en más de una UTE. La violación de estas normas dará lugar a la no admisión o exclusión de cualquiera de las propuestas que se han suscrito.

vi. Las ofertas deben tener una validez de 2 meses, contadas a partir de la fecha de apertura de las propuestas económicas. Este plazo se prorrogará 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los procedimientos mencionados en la sección 4 del artículo 149 de la LCSP.

vii. El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera de forma injustificada quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren podido causar al CAHA por su incumplimiento. Las ofertas presentadas extenderán su validez durante toda la vigencia del contrato.

14. Contenido de los sobres

14.1. CONTENIDO SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL (PERSONALIDAD, CAPACIDAD CONTRACTUAL Y SOLVENCIA)

a) La documentación que acredita la capacidad del contratista no hay que aportarla inicialmente en este sobre siendo sustituida por la declaración responsable relacionada en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que es la que figura en el presente Pliego como **Anexo I**, a través del cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad esté válidamente constituida y que, de acuerdo con su finalidad societaria, pueda presentarse a la oferta, así como que el firmante del DEUC/ Declaración Responsable tenga la debida representación para presentar la propuesta y el propio DEUC/ Declaración Responsable
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnico y profesional, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en este pliego. **En este sentido, la Parte IV del DEUC (criterios de selección) debe completarse con una indicación global relativa a todos los criterios de selección, marcando, únicamente, la opción afirmativa en la sección "Cumplimiento de todos los criterios de selección" (pregunta 58).**

- Declaración de compromiso de constituir la UTE.
- Declaración responsable de empresas vinculadas.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles (en el caso de empresas extranjeras).
- Declaración, en caso de que así se exija en la **sección F.3,** de **compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales.**

Asimismo, deberá incluirse la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, además, los números de teléfono móvil donde recibir notificaciones, de conformidad con la cláusula 5 de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde se pueden recibir notificaciones de los puestos a disposición. Estos datos deben incluirse en la sección sobre "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC en el caso del DEUC.

Además, las sociedades licitadoras deberán indicar en la declaración, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta oferta.

La Declaración Responsable debe ser presentada y firmada electrónicamente por la persona o personas que tengan la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario que se adjunta como Anexo I.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en al apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017.

En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario que se adjunta como Anexo I.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en al apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017.

b) Declaración responsable de empresas vinculadas.

Asimismo, las empresas deberán presentar una declaración responsable indicando las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, declaración responsable de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En el caso de las empresas que licitan con el compromiso de agruparse en una Unión Temporal de Empresas o en una Joint Venture si se les adjudica el contrato, cada una debe demostrar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar una declaración conforme al Anexo I separado. Además de la

declaración, deben presentar un documento en el que se indique su compromiso de constituirse formalmente en la Empresa Común en caso de adjudicación del contrato.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Se adjunta en **Anexo V** del PCP modelo de compromiso de constitución en UTE.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y a los medios de otras sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar parte la prestación como externalización de la misma, deberá indicar esta circunstancia en la declaración y cada una de las empresas subcontratistas deberá presentar una declaración.

Las empresas licitaras que aparecen en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un fichero virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de forma gratuita, sólo tienen que facilitar en cada parte de la declaración la información que no aparezca en estas bases. Así, las sociedades inscritas en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Sector Público (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en la declaración la información que no esté inscrita en estos registros, o que no sea válida o actualizada. En cualquier caso, estas sociedades deberán indicar en la declaración la información necesaria que permita al organismo adjudicador, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de esta especificación cuyo cumplimiento ha sido indicado en la Declaración Responsable, deberá ser acreditada por la empresa propuesta como adjudicataria.

No obstante, la entidad adjudicadora podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la validez o fiabilidad de lo declarado o cuando sea necesario para el correcto desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el ROLECE o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de libre acceso, no está obligada a presentar los documentos que justifiquen u otras pruebas documentales de los datos registrados en dichos registros.

c) Las empresas extranjeras deberán cumplimentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Dicha declaración es la contemplada en el **Anexo I** del presente pliego.

d) Declaración responsable de los trabajadores en plantilla con discapacidad y del porcentaje de **contratos temporales:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en su caso, las empresas licitadoras presentarán una declaración de tener una relación de trabajo con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 % y al porcentaje de contratos temporales, en caso de que exista un empate

en la puntuación de las ofertas presentadas, de conformidad con el **Anexo I**.

e) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia. Las empresas licitadoras presentarán la documentación específicamente exigida en la **sección F.2** del cuadro de características.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, y el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios recogidos en las letras "b" a "i" del artículo 90.

- Otros medios de acreditación de la capacidad y solvencia económica y técnica: En el caso de que el objeto del contrato se encuentre dentro de los grupos y subgrupos de clasificación recogidos en el Capítulo II del RGLCSP, la empresa podrá demostrar la capacidad, representación y solvencia por uno o más de los siguientes medios:

    1. Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Estado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el registro antes mencionado acreditará las condiciones de aptitud del empleador en términos de personalidad y capacidad de actuación, representación, empoderamiento profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratación que deben incluir en la misma.
    2. Declaración responsable del mantenimiento de los datos: Estos certificados deben ir acompañados de una declaración responsable del licitador en la que se indique que las circunstancias reflejadas en el certificado correspondiente no han experimentado variación.

14.2. CONTENIDO SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

En el caso de que la **sección** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. establezca criterios sujetos a juicio de valor, se incluirá en este sobre los siguientes documentos:

a) Memoria Técnica que debe cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el PPT, y que debe permitir la evaluación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, en la **sección** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del Cuadro de Características.

La inclusión en el Sobre 2 de datos o información concernientes al Sobre 3, criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, podrá dar lugar a la exclusión del licitador.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar, en sobres separados, tantas Memorias Técnicas como a lotes licite.

Si la memoria técnica presentada pone de manifiesto el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos técnicos mínimos recogidos en el PPT, el licitador será excluido.

14.3. CONTENIDO DEL SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Incluirá los siguientes documentos:

i. **Oferta económica**, mediante la cumplimentación del modelo recogido en el **Anexo II**. La oferta no puede ser superior al presupuesto de licitación o a los importes unitarios.

Dentro del precio ofrecido se incluyen todo tipo de gastos, arbitrajes u honorarios necesarios que se originen debido al contrato y su correcta ejecución.

ii. **Resto criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.** En el caso de establecerse otros criterios de valoración automática distintos a la oferta económica, se deberá cumplimentar **el Anexo II.**

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar, en sobres separados, tantas proposiciones técnicas y económicas como a lotes licite, indicando expresamente en cada sobre el lote al que se licita.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica o de cualquiera de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas en cualquiera de los sobres distintos al sobre en el que, conforme a lo indicado anteriormente, debe recogerse dicha Oferta Económica y el resto criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

iii. **Referencias técnicas**

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración

15. Desarrollo del procedimiento

15.1. Desarrollo del procedimiento

i. La Mesa de Contratación o Unidad Técnica, en **sesión privada,** examinará y calificará, la validez formal de los documentos contenidos en el **Sobre 1,** y acordará la admisión de las empresas licitadoras cuya documentación está completa y cumpla con todos los requisitos. En el caso de que existan empresas licitadoras cuya documentación haya sido presentada con defectos u omisiones, se notificará a los interesados con el ánimo de que subsanen los errores apreciados, otorgándoles un plazo de 3 días hábiles para la presentación de la documentación subsanada, de conformidad con el artículo 81 de la

RGLCAP. Las empresas licitadoras afectadas, deberán corregir los defectos, si no lo hacen, quedarán definitivamente excluidos de este procedimiento de contratación.

ii. La Mesa de Contratación o Unidad Técnica, una vez calificada la documentación administrativa y corregidos los defectos u omisiones apreciados, indicará los licitadores admitidos, los rechazados y las causas del rechazo, y procederá a la apertura del **Sobre 2,** dejando constancia documental de todo lo actuado.

En el caso de que la Mesa de Contratación o Unidad Técnica tenga que solicitar aclaraciones o documentación complementaria en relación con el **Sobre 2**, se comunicará a las partes interesadas, de modo que, de conformidad con el artículo 22 de la RGLCAP, en un plazo máximo de 5 días aclaren o faciliten la documentación.

La Mesa de Contratación o Unidad Técnica podrá solicitar y admitir la aclaración o corrección de errores en las ofertas cuando sean materiales o formales. Sólo se permitirá la aclaración o modificación de errores en las ofertas cuando ello no implique una modificación de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones se realizarán a través de la funcionalidad que para ello cuenta con la Herramienta de Sobre Digital, a través de la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de registro, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deberán facilitar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de modificación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica.

iii. La Mesa de Contratación o Unidad Técnica, en el lugar, la fecha y hora que se indicarán mediante convocatoria que en su día se publicará en el perfil de contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público anunciará la puntuación obtenida por cada una de las empresas con respecto a los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor. A continuación, se abrirá el **Sobre 3,** dejando un registro documental de todo lo que se actuó.

iv. La Mesa de Contratación o Unidad Técnica procederá al rechazo motivado de las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos, excedan el presupuesto base de licitación base o de los importes unitarios en su caso, que varíen sustancialmente los modelos de propuesta establecidos, cometan un error manifiesto en el importe de la propuesta, o se compruebe que la oferta de la licitadora tiene algún error o incoherencia que la haga inviable.

La existencia de errores en las propuestas económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión del procedimiento de contratación, cuando el principio de igualdad pueda verse afectado, al tratarse de errores que impidan determinar con certeza cuál es el precio realmente ofertado, por tanto, impedir la valoración de la oferta.

En caso de que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

v. La Mesa de Contratación o Unidad Técnica podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios antes de presentar su propuesta de adjudicación. También puede solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT. Las propuestas que no cumplan con estas prescripciones no serán evaluadas.

También puede requerir informes a las organizaciones sociales de los usuarios receptores de la prestación, a las organizaciones que representan el alcance de la actividad a la que corresponde el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defienden la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

vi. La Mesa de Contratación o Unidad Técnica estará formada por las personas indicadas en la **sección J** del cuadro de características

16. Clasificación de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación

I. La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los diferentes criterios.

II. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada económicamente más ventajosa.

III. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que presente en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del próximo al que haya recibido la solicitud, la documentación justificativa indicada a continuación que acredita el sobre 1 como documentación administrativa o único en su caso.

La empresa licitante que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación:

En lo que respecta a la acreditación de la capacidad, deberán facilitarse los siguientes documentos:

a) Documentación que acredite la personalidad y capacidad de la empresa licitadora, de conformidad con la cláusula 6 de este pliego.

a.1.) Entidad con personalidad jurídica: Si la licitadora es una empresa española, la acreditación se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando su finalidad o actividad societaria, así como las normas que rigen dicha persona jurídica y cualquier modificación de dichos documentos, debidamente registrados,

en su caso, en el registro público correspondiente, según el tipo de persona jurídica en cuestión, y copia certificada del DNI.

Además, las personas jurídicas deben tener una finalidad, objeto o ámbito de actividad, de conformidad con sus estatutos o normas fundacionales, relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, y en el caso de una empresa profesional, sus miembros deben contar con el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 2 meses.

a.2.) Persona física: Si la empresa licitadora es una persona física española, la acreditación antes mencionada se realizará presentando el documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), si no está incluido en el DNI antes mencionado. También será necesaria la acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico comercial.

Además, las personas deben tener el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, es necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

a.3.) Empresa comunitaria o Estados miembros del Espacio Económico Europeo: Tendrán la capacidad de contratar con la entidad jurídica o física no española de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, estén habilitados para llevar a cabo la prestación.

La capacidad de trabajo de estas empresas estará acreditada por su inscripción en el registro de la legislación del Estado en el que estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración o certificación jurada, a que se refiere el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando la legislación del Estado en el que se establecen estas empresas requiera una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para cumplir con el objeto del contrato en cuestión, deberán demostrar que cumplen este requisito.

a.4.) Otros empresarios extranjeros: Las personas físicas o jurídicas de Estados que no pertenezcan a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante un informe de la Respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el que se encuentre el domicilio del empresario, inscrito en el registro local profesional, comercial o análogo, o que actúan regularmente en el tráfico local dentro del ámbito de actividad al que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán presentar un informe de conformidad con el estado de origen de la empresa extranjera que admita la participación de las empresas españolas en la contratación con la administración y entidades, organismos o entidades del sector público asimilados a los relacionados con el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.5.) Signatario de la oferta: Si el licitador actúa a través de un representante o es una persona jurídica, es necesario proporcionar:

- Documento de poder público, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.
- DNI y NIF del representante y signatario de la propuesta económica.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, deberán facilitarse los siguientes documentos:

a) Inscripción en el Impuesto sobre Actividades Económicas, bajo el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y última factura, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho Impuesto y no exentas de dicho impuesto.

b) Certificado positivo, expedido por el organismo competente, para estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto de la Seguridad Social.

c) Certificación administrativa de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda que certifique que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no sea española, los documentos señalados en los apartados a), b) y c) anteriores se acreditarán mediante declaración responsable donde queden reflejados estos extremos, o mediante documentación equivalente, conforme al Estado al que pertenezca la empresa o persona física.

Si el contrato se financia con fondos del PRTR, deberá presentar los **Anexos VI a IX del pliego (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR)** debidamente cumplimentados.

Igualmente, y, en caso de subcontratación, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos que se indican en la cláusula 29.

Personas trabajadoras con discapacidad:

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.

Los licitadores que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo I**.

Promoción de igualdad entre mujeres y hombres:

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Los licitadores que tengan más de ciento cincuenta personas trabajadoras.

A tal efecto los licitadores acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse al licitador que presente una declaración relativa a que el mismo aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

IV. Una vez proporcionada por la empresa licitante que ha presentado la mejor oferta de la documentación requerida, calificará. Si se observa que existen defectos o errores de carácter modificable en la documentación, deberá notificarse a la sociedad afectada para que, de conformidad con el artículo 81 de la RGLCAP, los corrija o subsane en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de subsanación se realizarán por medios electrónicos, a la dirección o direcciones indicadas por la empresa o empresas licitadoras en su oferta.

En el caso de que el requisito de documentación no se cumpla adecuadamente dentro del plazo especificado, o dentro del plazo indicado por el órgano de contratación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y procederá a exigir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, en el orden en que se hayan clasificado las ofertas. Esto implica la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación de base, excluido el IVA, como

sanción, que será efectiva en primer lugar contra la garantía provisional de que, en su caso, se habría constituido y, además, puede dar lugar a que la empresa sea declarada prohibición de contratación por la causa prevista en el artículo 71.2. *al* LCSP.

Asimismo, la posible tergiversación en la declaración inicial responsable o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de la prohibición de contratación con el sector público prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

V. El organismo adjudicador resolverá la adjudicación del contrato siempre que la empresa haya presentado la documentación requerida y haya constituido, la garantía definitiva establecida.

VI. La adjudicación del contrato se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado:

Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP):

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5wK9COrklLDPUKcivIMXAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQFknlUA/

17. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales debe llevarse a cabo de acuerdo con los límites y parámetros objetivos establecidos en la **sección K** del cuadro de características**.**

En el caso de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación exigirá que la empresa o empresas que las hayan presentado justifique/n en detalle el bajo nivel de precios, o costes, o cualquier otro parámetro sobre el cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por esta razón, la Mesa exigirá a la empresa o empresas licitadoras, los detalles que considere apropiados sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La/s empresa/s licitadora(s) tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean relevantes para estos fines.

Una vez transcurrido el plazo, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, será comunicado por el organismo adjudicador y se considerará que la/s propuesta/s no se pueden valorar, quedando excluidas del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y documentación justificativa solicitada dentro del plazo, evaluará y presentará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la propuesta, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que decida, la aceptación de la(s) oferta(s), porque considere acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, su rechazo.

El organismo contratante rechazará la(s) oferta(s) incurrida(s) en presunción de anormalidad si se basa en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que es/son anormalmente bajas porque infringe/en la normativa sobre externalización o no cumple/en las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los actuales convenios colectivos sectoriales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. Formalización del contrato

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En caso contrario, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se haya recurrido o sin que se indique la suspensión del contrato, la sociedad adjudicataria deberá formalizar el contrato en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la recepción del requisito.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento privado y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

En los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.a) del RDL 36/2020.

i. Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado en el apartado anterior por razones imputables a la sociedad adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, como penalización, que será efectivo en primer lugar frente a la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, esto puede dar lugar a prohibición de contratar de la empresa, de conformidad con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado por razones imputables a la entidad adjudicadora, la adjudicataria podrá reclamar los daños y perjuicios que el retraso le haya ocasionado.

En el caso de que el contrato no pueda formalizarse con la adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado las ofertas, con la previa presentación de la documentación mencionada en la decimotercera cláusula, siendo aplicables los plazos previstos en las secciones anteriores.

i. En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a CAHA escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante CAHA, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos

ii. El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 de la RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.

iii. En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de CAHA, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a CAHA de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato. Para ello podrá utilizar el modelo recogido en el **Anexo I**.

En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

iv. El contrato se perfeccionará con su formalización y este será un requisito esencial para poder iniciar la ejecución.

v. El anuncio de formalización se publicará en un plazo no superior a quince días a partir de su perfeccionamiento, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en la **sección O** del cuadro de características se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de CAHA al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 15 del presente PCP.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en la **sección O** del cuadro de características como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

20. Ejecución y supervisión del contrato

i. CAHA designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

realización de la prestación pactada.

ii. El contrato se ejecutará estrictamente en virtud de las cláusulas contenidas en este documento y las de la Prescripción Técnica, y siguiendo las instrucciones dadas a la empresa adjudicataria por el responsable del contrato mencionado en la cláusula 19 del presente PCP.

iii. La entidad contratante llevará a cabo la inspección, verificación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones adecuadas para su correcto cumplimiento.

iv. Durante el desarrollo de la prestación y hasta que se cumpla el período de garantía, la empresa contratista es responsable de cualquier defecto que pueda ser advertido.

21. Cumplimiento del contrato

El Contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CAHA, la totalidad de su objeto.

A partir de este momento empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que así se determine dicho periodo en la **sección H** del cuadro de características.

Así mismo, ante cualquier incumplimiento del Contrato por parte del adjudicatario que afecte al normal desarrollo de la actividad de CAHA, ésta estará facultada para contratar con otro proveedor aquella parte del Contrato que resulte afectada, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario el importe de más que, en su caso, CAHA tuviera que abonar, respecto de lo pactado en el Contrato con el adjudicatario.

En el momento de ejecución de la prestación, CAHA podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva de la prestación realizada, ya que será necesaria la comprobación por parte de CAHA de que las prestaciones se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de CAHA dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a CAHA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante lo anterior, CAHA se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos, pudiendo hacerlo de la siguiente forma: computar el plazo de 30 días naturales para validación de la prestación del contrato, no desde la presentación de la factura (que deberá hacerlo el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días naturales desde la ejecución del contrato), sino desde el momento de presentación de los partes de trabajo o similar, procediéndose al pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento de dicha validación. Esta modificación no tendrá repercusión económica.

22. Responsable del contrato

Las personas determinadas en la **sección N** del cuadro de características se designan **como responsables** del contrato, a las que se desempeñarán las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y emitir las instrucciones necesarias

para garantizar la correcta realización del beneficio, siempre dentro de las facultades otorgadas por el organismo adjudicador.

- Adoptar la propuesta sobre la imposición de sanciones.
- Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se produce por razones atribuibles a la empresa contratista.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clave y especificaciones.

23. Obligaciones de la empresa adjudicataria

i. La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar el contrato en el plazo y lugares establecidos en este pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas, en el contrato o de acuerdo con las instrucciones que reciba del organismo competente del organismo adjudicador.

ii. La empresa adjudicataria es responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolla y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias derivadas de la entidad adjudicadora o de terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

iii. El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado.

iv. El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de CAHA.

v. El adjudicatario aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del trabajo, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas. Igualmente dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo de la prestación, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores de las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, debiendo actuar en jornada y horario acordados con CAHA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato. Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización de la prestación contratada.

vi. La empresa adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes o las promulgadas durante la ejecución del contrato, en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, afiliadas al Instituto de la Seguridad Social y que tengan seguro de lesiones laborales para todo el personal implicado en la ejecución de este contrato. En este sentido, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar la documentación, si así lo requiere la entidad adjudicadora.

vii. Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un resumen explicativo de la modalidad preventiva adoptada en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. También

debe comunicar cualquier cambio organizativo en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

viii. La empresa adjudicataria deberá presentar la evaluación de riesgos laborales, así como la formación e información de la sede del trabajador en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará un coordinador de seguridad (máximo de dos), específico para la entidad adjudicadora que actuará como interlocutor con el Servicio de Prevención de la entidad contratante para todo lo relacionado con la salud y la seguridad en el trabajo.

ix. La empresa adjudicataria dará a conocer a todas las sedes de los trabajadores las normas internas de salud y seguridad existentes en la entidad contratante, así como los eslóganes de emergencia establecidos.

x. La empresa adjudicataria debe garantizar el cumplimiento de la normativa por parte de la sede de los empleados dentro de las instalaciones de la entidad contratante.

xi. El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

xii. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de CAHA, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de CAHA, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

xiii. La empresa adjudicataria será responsable de los gastos de transporte y personal, y de cualquier otro que se le atribuya de acuerdo con la legislación vigente, especialmente los derivados de la asistencia técnica durante el período de garantía.

xiv. En su caso, la sociedad adjudicataria llevará a cabo la formación suficiente al personal que la entidad adjudicadora designe para la correcta ejecución del contrato.

xv. Durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de ejecución del contrato. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por CAHA, el adjudicatario en la ejecución de los trabajos integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente.

xvi. La empresa adjudicataria está obligada a aplicar, en el momento de la realización de la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

xvii. La contratación, por parte de la sociedad adjudicataria, del personal necesario para ejecutar el contrato no crea ninguna relación laboral o de dependencia con respecto a la entidad adjudicadora. Su situación jurídica y remuneración serán pagadas exclusivamente por la empresa

adjudicataria.

xviii. El órgano de contratación podrá solicitar a la sociedad adjudicataria una copia de los recibos de los pagos a la Seguridad Social del personal a cargo (RLC y RNT).

xix. El órgano de contratación podrá solicitar a la sociedad adjudicataria una copia trimestral de la cuenta de resultados y las retenciones a cuenta del beneficiario del impuesto sobre la renta personal (Formulario 111).

xx. El órgano de contratación podrá solicitar a la sociedad adjudicataria certificados semestrales que demuestren estar al día de obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda y Seguridad Social.

xxi. El órgano de contratación podrá solicitar a la sociedad adjudicataria un certificado semestral que certifique que está al día con las obligaciones tributarias autonómicas.

xxii. La empresa adjudicataria indemnizará a la entidad adjudicadora, o a terceros por los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan producirse a personas o bienes como consecuencia de la ejecución del contrato, por actos propios o de sus empleados y, a tal efecto, está obligada a contratar y mantener en vigor, bajo su propio riesgo y durante toda la duración del contrato, incluyendo, en su caso, sus prórrogas, una póliza de seguro de responsabilidad civil, por el importe mínimo indicado en la **sección W** del cuadro de características, que se haga responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas, como consecuencia de la ejecución del contrato, ya sea por actos u omisiones de la empresa o del personal que dependa de la misma.

xxiii. CAHA se reserva la facultad de retener pagos a la empresa adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando de las garantías entregadas e incluso si fueran insuficientes, de las facturaciones pendientes, las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, etc., derivados del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal, etc.

xxiv. Los subcontratistas, en su caso, quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CAHA, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas particulares con su cuadro de características, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

xxv. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas licitadoras y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

a. Observar los principios, normas y tasas éticas de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones sujetas a los contratos.

b. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.

c. Informar de situaciones irregulares que puedan ocurrir en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de contratos.

d. Abstenerse de llevar a cabo conductas destinadas o que puedan tener el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como el comportamiento colusorio o la competencia fraudulenta (recepción de ofertas, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

f. Colaborar con el órgano adjudicador en las acciones que lleva a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, facilitando especialmente la información que se solicita a estos efectos y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicadores en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les sean de aplicación directa por disposición legal.

24. Obligaciones específicas del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

1. NIF del contratista.
2. Nombre o razón social.
3. Domicilio fiscal del contratista.
4. La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos por su condición de contratista, en su caso fecha de nacimiento.
5. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se acompaña como Anexo VI.
6. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digita- les, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VII.
7. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VIII.
8. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
9. Asimismo, el contratista está obligado a:
   - Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación,

transformación y resiliencia.

- Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio - DNSH) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el contrato.
- Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.

Estas obligaciones también se extenderán al subcontratista, en el caso de que haya, que deberá aportarlo antes de iniciar la ejecución junto con la comunicación del contratista a la Administración.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades previstas.

El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de financiarse la prestación con cargo a Fondos del PRTR, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad Visual establecido para este tipo de fondos. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: https://planderecuperacion,.gob.es/identidad-visual

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

25. Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada

i. La sociedad adjudicataria asume la obligación de ejercer de forma real, eficaz y continua, sobre el personal del equipo de trabajo encargado de la ejecución, el poder de dirección inherente al empleador. En particular, asumirá la negociación y el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de trabajadores en caso de baja por enfermedad o ausencia,

obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el pago de cotizaciones y el pago de prestaciones, en su caso, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la autoridad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre el trabajador y el empleador.

ii. La sociedad adjudicataria velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato lleven a cabo su actividad sin extralimitarse en las funciones realizadas con respecto a la actividad delimitada en el objeto del contrato.

iii. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a CAHA canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de Trabajo adscrito al contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Informar a CAHA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26. Plazo de garantía

El plazo de garantía, en caso de que exista, será el fijado en la **sección H** del cuadro de características, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor, y comenzará a contarse a partir de la fecha de conformidad de la totalidad de la prestación, salvo que en la sección H se disponga específicamente otra cosa, y, en su caso, de la instalación, servicio de logística, etc., conforme a lo establecido en el PPT.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, instalación, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía.

Si durante el período de garantía se acredita la existencia de defectos o defectos en el trabajo realizado, la entidad adjudicadora tendrá derecho a reclamar a la empresa adjudicataria la modificación de la misma.

Una vez transcurrido el plazo de garantía sin haber sido formalizado por la entidad que contrata ninguna objeción o reclamación en las condiciones antes mencionadas, la empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por el beneficio obtenido.

La empresa adjudicataria tiene derecho a conocer y a ser oída en relación con las observaciones formuladas en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

27. Prórroga del contrato

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever, conforme a lo recogido en la **sección D** del cuadro de características, una o varias prórrogas siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por CAHA y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

28. Modificación del contrato

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del contrato, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 204 LCSP el Contrato podrá modificarse en los supuestos, condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallen en la **sección R**, debiendo seguirse para ello el procedimiento indicado en el mismo.

Salvo que en la **sección R** del cuadro de características se establezca un procedimiento específico, toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso.

Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

29. Suspensión del contrato

CAHA podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el adjudicatario que reclamar el importe de las prestaciones efectivamente realizadas hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

30. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación de CAHA autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

31. Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En la **sección L** del cuadro de características se establece, en su caso la identificación de las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Siempre que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, la empresa adjudicataria deberá comunicar, además, los siguientes datos a realizar por el subcontratista:

- NIF del subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del subcontratista.
- Presentación, debidamente cumplimentados, de los Anexos VI a IX (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).

32. Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución

i. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CAHA, la totalidad de su objeto.

ii. En el momento de ejecución del servicio, CAHA podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva del trabajo realizado, ya que será necesaria la comprobación por parte de CAHA de que los trabajos se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de CAHA dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a CAHA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante, lo anterior, CAHA se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos.

iii. Si la empresa adjudicataria, por razones que le son imputables, incurre en una prestación defectuosa o incumple los compromisos o condiciones de ejecución del contrato se impondrán las penalidades previstas en la **sección S**, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP.

iv. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para su realización. En caso de incumplimiento, la entidad adjudicadora podrá elegir entre la rescisión del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en la **sección S** del cuadro de características.

v. La constancia del incumplimiento de la adjudicataria no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.

vi. En el caso de que opte por imponer sanciones, cada vez que el importe de las presentes alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, la entidad contratante podrá elegir indistintamente la rescisión del contrato o la continuación de la ejecución del contrato con imposición de nuevas sanciones.

vii. Las sanciones se harán efectivas deduciendo los importes que, como pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre garantía definitiva que, en su caso, se constituya, cuando no puedan deducirse de las certificaciones antes mencionadas. La imposición de sanciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a los que la entidad adjudicadora pueda tener derecho por el retraso de la empresa adjudicataria.

viii. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la **sección O** del cuadro de características, la entidad adjudicadora aceptará la imposición de las sanciones establecidas en la **sección S** del cuadro de características.

33. Facturación y Abono

i. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el Contrato correspondiente a los trabajos efectivamente prestados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en los pliegos.

ii. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice CAHA. La forma de facturación se establece en la **sección T.**

iii. El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido junto con la documentación justificativa de la ejecución que se señale en el contrato.

iv. Una vez realizado el servicio conforme a los requisitos exigidos en el PPT, el adjudicatario emitirá factura.

v. El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte del adjudicatario a CAHA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

vi. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FACe (https://face.gob.es/es/), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por CAHA.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

34. Propiedad intelectual y/o industrial

El adjudicatario confiere a CAHA la licencia de uso no exclusiva, no transmisible (salvo a entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público) y de la duración definida en la **sección V** del cuadro de características, de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que se deriven de la prestación contratada.

En caso de que según lo establecido en la **sección V** del cuadro de características la prestación consistiera en un encargo específico de CAHA al adjudicatario de la realización de una prestación susceptible de propiedad intelectual se consideran cedidos en exclusiva, a CAHA los derechos de explotación de la obra, es decir, el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública (incluidas todas sus modalidades) y transformación, bajo las modalidades de explotación que se deduzcan directamente del contrato y de sus fines, durante todo el plazo de protección que la Ley de Propiedad Intelectual, otorga a los derechos de autor y dentro del ámbito territorial mundial, salvo que en la **sección V** del cuadro de características se disponga otra cosa.

El adjudicatario garantiza que ninguno de los elementos integrantes de la obra que cede, ya sea en exclusiva o no, a CAHA vulnera ni infringe derechos de terceros, ni de propiedad intelectual, industrial y, muy especialmente, los relacionados con el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, y que no ha realizado ni realizará, directa o indirectamente, ningún acto susceptible de impedir o dificultar a CAHA el ejercicio pacífico de los derechos que le corresponden.

El adjudicatario responderá frente a CAHA y/o sus cesionarios ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que por vulneración de cualesquiera derechos pudiera producirse por terceros con ocasión del ejercicio por el adjudicatario de los derechos derivados del contrato, manteniendo indemne a CAHA

de cualquier reclamación fundada en el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en el presente Pliego, sin perjuicio de la facultad de CAHA de exigirle la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que por su causa sufra.

35. Extinción del contrato

i. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

ii. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 20 del pliego.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios (en su caso).

El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los

trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

k) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

iii. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

iv. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP.

v. La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a CAHA por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.

vi. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a CAHA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

vii. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

VI. DISPOSICIONES FINALES

36. Confidencialidad

i. La sociedad adjudicataria debe mantener la confidencialidad con respecto a los datos o antecedentes relacionados con el objeto del contrato, de los cuales tiene conocimiento de la ejecución del mismo, y que no sean públicos o notorios.

ii. La sociedad adjudicataria, en relación con los datos personales a los que tiene acceso con motivo del contrato, está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de los derechos digitales, de los reglamentos de aplicación y de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

La documentación e información que se accede con motivo de la ejecución de los beneficios sujetos a este contrato y que corresponde a la entidad contratante como responsable del tratamiento de datos personales, es confidencial y no puede estar sujeta a reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no será posible procesar o editar ordenador, ni

transferir a terceros fuera del estricto alcance de la ejecución directa del contrato.

iii. En su caso, en virtud de lo dispuesto en el RGPD, para el tratamiento de datos personales en nombre de terceros, la entidad adjudicadora y la empresa adjudicataria formalizarán un contrato que regule el acceso a los datos personales por parte de la empresa adjudicataria.

37. Protección de datos personales

En el caso de que la ejecución del contrato implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato para con CAHA, en especial la información y datos propios de CAHA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de CAHA.

2. El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.

3. De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con CAHA, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.

4. El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

5. El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos del establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPDPGD y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación). Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que CAHA ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada o la prestación contratada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta forma, mantendrá a disposición de CAHA toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de CAHA.

c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

III. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.

IV. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

V. Asistir a CAHA, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de

acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

e) El adjudicatario se compromete a facilitar a CAHA, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

f) El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o, en su caso, de la prestación contratada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.

g) El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a CAHA como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Una vez finalizado el servicio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a CAHA al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a CAHA a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre CAHA y el adjudicatario.

8. CAHA podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. CAHA podrá, igualmente, requerir al o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.

9. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para CAHA el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a CAHA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a CAHA.

10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de CAHA a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

38. Prerrogativas de la Administración del CAHA

Durante la vigencia del contrato la Administración del CAHA ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en los artículos 190, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212 y 213 de la LCSP.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por el responsable del contrato.

La Inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de prestación del servicio, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones escritas del órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

39. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos no sujetos a recurso especial, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales las actuaciones señaladas en el Art. 44.2 de la LCSP, siempre que el valor estimado supere los cien mil euros.

En los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.a) del RDL 36/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Jesús Aceituno Castro, Director del CAHA

Centro Astronómico Hispano en Andalucía, A.I.E. (CAHA)

44258664V JESUS ACEITUNO (R: V04509865)

Firmado digitalmente por 44258664V JESUS ACEITUNO (R: V04509865)
Fecha: 2025.10.14 08:41:43 +02'00'

ANEXO I (SOBRE 1). - DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA

Incorporándose en el Sobre-Archivo 1

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR.

La información exigida en la parte I será indicada por el órgano de contratación. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico. La restante información, en todas las demás partes de la declaración responsable habrá de ser consignada por el operador económico.

A: INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN.

Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

1.- DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]

2.- NÚMERO DEL ANUNCIO EN EL DOS: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ]

B: IDENTIDAD DEL CONTRATANTE[1].

3.- NOMBRE OFICIAL: CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO EN ANDALUCÍA A.I.E.

4.- PAÍS: ESPAÑA

C: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

5.- TÍTULO: CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN DEL OBSERVATORIO DE CALAR ALTO DEL CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO EN ANDALUCÍA, A.I.E. (CAHA)

6.- BREVE DESCRIPCIÓN[2]: El contrato tiene por objeto la contratación del suministro de los elementos asociados a las Tecnologías de la Información en el Observatorio de Calar Alto (CAHA) en Almería, correspondiente a la ampliación del sistema de virtualización del observatorio.

Deberá reproducirse la información que figure en la sección 1, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

1 Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente.

7.- NÚMERO DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE asignado por el poder adjudicador[3]: _____

Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL

OPERADOR ECONÓMICO.

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

Identificación:	**Respuesta:**
8.- Nombre:	[……]
9.- Número de IVA, en su caso: 10.- Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[……] [NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa]
11.- Dirección postal:	[……]
12.- Persona o personas de contacto[4]: 13.- Teléfono: 14.- Correo electrónico: 15.- FAX: 16.- Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[……] [……] [……] [……] [……]
Información general:	**Respuesta:**
17.- ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa[5]?	[ ] SI [ ]NO

2 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

3 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones**

18.- ¿Es el operador económico una empresa de nueva creación[7]?	[ ] SI [ ]NO
19.- **Únicamente en caso de contratación reservada**: el operador económico ¿Es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, 20.- ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? 21.- En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] SI [ ]NO [.....%] [.....]
22.- En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado vigente equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema autonómico o nacional de (pre)clasificación)?	[ ] SI [ ]NO [ ]No procede
23.- **En caso afirmativo:** **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, y, en cualquier caso,**	

EUR.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.

4 Se define en la LCSP, como aquella empresa que tiene una antigüedad inferior a 5 años.

cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial [8]: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	*iv)* [.....] b) [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]: c) [.....] d) [ ]SI [ ]NO

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	e) [ ]SI [ ]NO [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:
Forma de participación:	**Respuesta:**

24.- ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros en	[ ]SI [ ]NO

5 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

UTE?	
En caso afirmativo, asegúrese de que todos los operadores económicos integrantes de la UTE presentan una declaración responsable por separado.	

Lotes:	**Respuesta:**
25.- En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO.

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	**Respuesta:**
26.- Nombre y apellidos: 27.- junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
28.- Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]

29.- Dirección postal:	[.....]
30.- Teléfono:	[.....]
31.- Correo electrónico:	[.....]
32.- Facilítese información detallada sobre la representación (sus formas –solidaria, mancomunada-, alcance, finalidad…).	[.....]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES.

33.- ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?	[ ] SI [ ]NO En caso afirmativo, debe existir el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, que se exigirá a quien hubiere presentado la mejor oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
34.- En caso de que la solvencia técnica o profesional exigida sea relativa a los títulos académicos y profesionales, o a la experiencia profesional, indicar el porcentaje de las prestaciones que integran el objeto del contrato que va a ejecutar la empresa en relación con el porcentaje de solvencia técnica o profesional que integra (artículo 75.1 de la LCSP).	[ ] %

En caso afirmativo, facilite una declaración responsable aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentada y firmada por las entidades en cuestión. **Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.** **Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades especificas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[9].**

[9] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO.

Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador exige expresamente tal información.

35.- ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] SI [ ]NO **En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato,** enumérese los subcontratistas previstos: [ ]
Si el poder adjudicador solicita expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.	

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.

El artículo 71 de la LCSP establece las prohibiciones de contratar, y, para los contratos sujetos a regulación armonizada, tener también en cuenta el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE que establece los siguientes motivos de exclusión:

1. **Participación en una organización delictiva[10].**
2. **Corrupción[11].**
3. **Fraude[12].**
4. **Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[13].**
5. **Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo[14].**
6. **Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[15].**

Motivos referidos a condenas penales por los motivos enunciados en el artículo 71 de la LCSP y 57, apartado 1, de la Directiva:	**Respuesta:**

6 Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).

7 Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador o del operador económico.

8 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995, p 48).

9 Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

10 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

11 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p 1).

36.- ¿Ha sido el propio **operador económico, o cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una **condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[ ] SI [ ]NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [16]
37.- **En caso afirmativo**, indíquese [17] **a)** Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: **b)** Identificación de la persona condenada: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [.....] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate [ ]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:[18]
38.- En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de	[ ] SI [ ]NO

12 Repítase tantas veces como sea necesario.

13 Repítase tantas veces como sea necesario.

14 Repítase tantas veces como sea necesario.

exclusión [19] («autocorrección»)?	
39.- **En caso afirmativo,** descríbanse las medidas adoptadas: [20]	[.....]

15 De conformidad con las disposiciones nacionales y tener en cuenta el artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE, en este caso para contratos sujetos a regulación armonizada.

16 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	**Respuesta:**	
40.- ¿Ha cumplido el operador económico **todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] SI [ ]NO	
	Impuestos	**Cotizaciones sociales**

41.- **En caso negativo**, indíquese: **A.** País o Estado miembro de que se trate: **B.** ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? **C.** ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? – A través de una **resolución** administrativa o judicial: – ¿Es esta resolución firme y vinculante? – Indíquese la fecha de la condena o resolución. – **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del periodo de exclusión.	a) [.....] b) [.....] c1) [ ] SI [ ]NO – [ ]SI [ ]NO – [.....] – [.....]	a) [.....] b) [.....] c1) [ ] SI [ ]NO – [ ]SI [ ]NO – [.....] – [.....]

– Por **otros medios**. Especifíquese: **D.** ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	c2) [.....] d) [ ]SI [ ]NO **En caso afirmativo,** especifíquese: [.....]	c2) [.....] d) [ ]SI [ ]NO **En caso afirmativo,** especifíquese: [.....]
42.- Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación] [21]:	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[22].

Para los contratos sujetos a regulación armonizada, conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional:	**Respuesta:**
43.- ¿Ha cumplido el operador económico sus	[ ]SI [ ]NO

17 Repítase tantas veces como sea necesario.

18 Véase el artículo 71 de la LCSP, artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y, si el contrato está sujeto a regulación armonizada

también el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

obligaciones en los ámbitos de la **legislación laboral, social, medioambiental y de Industria**[23]?	**En caso negativo**, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [ ]SI [ ]NO **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
44.- ¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? **2. En quiebra.** **3. Sometido a un procedimiento de insolvencia** o liquidación. **4.** Ha celebrado un **convenio con sus acreedores.** **5.** En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. [24] **6.** Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal. **7.** Sus actividades empresariales han sido suspendidas. 45.- **En caso afirmativo**: – Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[25]? –	[ ]SI [ ]NO – [.....] – [.....]

19 Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

20 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

46.- Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]: [.....][.....][.....]
47.- ¿Se ha declarado al operador económico **culpable de una falta profesional grave**[26]? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[ ]SI [ ]NO [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ]SI [ ]NO **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
48.- ¿Ha celebrado el operador económico **acuerdos** con otros operadores económicos destinados **a falsear la competencia**? **En caso afirmativo** especifíquense:	[ ]SI [ ]NO [.....]

21 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

22 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ]SI [ ]NO **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
49.- ¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses[27] debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[ ]SI [ ]NO [.....]
50.- ¿Está el operador económico incurso en alguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[ ]SI [ ]NO [.....]
51.- ¿**Ha asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o **ha intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? (Artículo 70 de la LCSP) **En caso afirmativo**, especifíquese:	[ ]SI [ ]No

23 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

	[……]

52.- ¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[ ]SI [ ]NO [……]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ]SI [ ]NO **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [……]
53.- ¿El operador económico: • Ha sido declarado culpable de **falsedad grave** al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, • Ha ocultado tal información, • Ha presentado con demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador,	[ ]SI [ ]NO [ ]SI [ ]NO [ ]SI [ ]NO

Ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia in- formación engañosa que pueda tener una in- fluencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[ ]SI [ ]NO

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR.

Motivos de exclusión puramente nacionales:	**Respuesta:**
54.- ¿Está afectado el operador económico por alguno de los **motivos de exclusión puramente nacionales** (prohibiciones para contratar) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? 55.- Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ]SI [ ]NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] [28]
56.- **En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales**, ¿ha adoptado el operador económico medidas	[ ]SI [ ]NO

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

correctoras? 57.- **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	[.....]

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En relación con los criterios de selección (sección □ o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

□: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El operador económico solo debe cumplimentar esta sección (pregunta 58), teniendo en cuenta los apartados del cuadro resumen de características donde se recogen todos los requisitos que versan sobre la IDONEIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, omitiendo cualquier otra sección de esta parte IV.

58.- Cumplimiento de todos los criterios de selección:	**Respuesta:**
Cumple los criterios de selección requeridos en los apartados 5, 6 y 7 del cuadro resumen de características:	[ ] SI [ ]NO

A: IDONEIDAD.

El operador económico solo debe cumplimentar esta sección cuando el órgano de contratación así lo indique en el apartado 17 del CRC "*A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1*".

59.- Idoneidad:	**Respuesta:**
1) **Figura inscrita en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[29]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[……..] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [……..][……..][……..]
2) **Cuando se trate de contratos de servicios y suministros:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio o el suministro de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ]SI [ ]NO En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: (dirección de la página web, autoridad u organismo

25 Tal y como se contempla en el Anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho Anexo.

	expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El operador económico solo debe cumplimentar esta sección cuando el órgano de contratación así lo indique en el apartado 17 del CRC "*A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1*".

60.- Solvencia económica y financiera:	**Respuesta:**
1ª) **Su volumen de negocios anual** ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b**)** Su **volumen de negocios** anual **medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente**[30]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][....]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][.....]moneda

26 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2ª) Su **volumen de negocios** anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el **ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual **medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente**[31] : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]

27 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

iv) En relación con las **ratios financieras**[32] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y[33]- y del valor): [……], [……][34] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […….][…….][……]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…..][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […….][…….][……]
6) En relación con los demás **requisitos económicos o financieros** que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…….] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

28 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
29 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
30 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

	[……][……][……]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.

El operador económico solo debe cumplimentar esta sección cuando el órgano de contratación así lo indique en el apartado 17 del CRC "*A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1*".

61.- Capacidad técnica y profesional:	**Respuesta:**
1ª) Únicamente cuando se trate **de contratos públicos de obras:** Durante el período de referencia, el operador económico ha **ejecutado las siguientes obras del tipo especificado**: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años naturales (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): […….] Obras: [……] Descripción | Importes | Fechas | destinatarios (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […….][…….][……]

<table>
<tr>
<td>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:

Durante el período de referencia[35], el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados[36]:</td>
<td>Número de años naturales (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Importes</th><th>Fechas</th><th>destinatarios</th><th>Código/s CPV/S</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>iv)Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos[37] siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:

En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</td>
<td>[.....]

[.....]</td>
</tr>
</table>

31 Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

32 En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

33 Cuando se trate depersonal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se

base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse declaraciones responsables por separado.

3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[……..]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[……..]
5) **Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular**: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen[38] su **capacidad de producción o su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio e investigación** de que dispone, así como **las medidas de control de la calidad** que aplicará?	[ ] SI [ ] NO
6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:** a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación): b) Su personal directivo:	a) […….] b) […….]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambienta**l al ejecutar el contrato:	[……..]

34 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.

La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [……..],[……..] [……..],[……..] [……..],[……..] Año, número de directivos: [……..],[……..] [……..],[……..] [……..],[……..]
9) El operador económico dispondrá de la **maquinaria, el material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[……..]
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[39] la siguiente **parte** del contrato:	[……..]
11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros***: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los	

35 Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar una declaración responsable por separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.	[ ]SI [ ]NO
Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.	[ ]SI [ ]NO
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros***: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[ ]SI [ ]NO
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	[.....]

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL.

El operador económico debe cumplimentar esta sección cuando el órgano de contratación así lo indique en el apartado 17 del CRC "*A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 1*" y, únicamente cuando el contrato este sujeto a regulación armonizada y se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental (apartado 5.2 del CRC)**.**

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental:	**Respuesta:**
62.- ¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las **normas de aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	[ ]SI [ ]NO
63.- **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se disponen.	
64.- Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] [.....]
	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
	referencia exacta de la documentación):
	[.....][.....][.....]

65.- ¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? 66.- Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: 67.- Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ]SI [ ]NO [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

PARTE V: ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXIJIDAS POR EL ÓRGANO ADJUDICADOR.

Pertenencia a grupo empresarial.	**Respuesta:**
68.- **El operador económico al que represento (indicar a ó b):**	a) No pertenece a ningún grupo de empresas. b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).
	En el caso de señalar la **opción b)** debe indicar: No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de

	Comercio[40]. Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):
Preferencia en la adjudicación, en caso de empate.	**Respuesta:**
69.- El operador económico cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate:	[ ] SI [ ]NO **En caso afirmativo,** Indicar cuál/cuales de los siguientes criterios cumple (Estos criterios de desempate se aplicarán conforme a la cláusula 4.8 y art. 147.2 de la LCSP): Porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla: ____% Porcentaje de contratos temporales en plantilla: ___% Porcentaje de mujeres empleadas en plantilla: __% (en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que no concurren en el operador económico los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación)
Confidencialidad.	**Respuesta:**
70.- El operador económico señala que los documentos y datos presentados que se consideran de carácter confidencial son los siguientes:	[Relación de documentos y datos confidenciales]

36 Indicar el lote en caso de licitación por lotes.

	Y por los motivos siguientes: […] (en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que los documentos presentados por el licitador no son de carácter confidencial)
Normativa sobre integración Laboral de personas con discapacidad.	**Respuesta:**

71.- ¿El operador económico cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa?	[ ]SI [ ]NO **En caso negativo,** Indicar una de las siguientes opciones: ☐ a) El operador económico ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril. ☐ b) El operador económico no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que:

a) Tienen conocimiento de que la presentación de este Anexo conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo manifestación expresa en contrario del/de los interesados(s).

b) En el caso de ser empresa extranjera, el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

c) En materia de igualdad entre mujeres y hombres y, en el caso de licitadores con el mínimo de trabajadores exigidos por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad (artículo 71.1.d) de la LCSP).

d) En materia de seguridad y salud laboral:

- El operador económico cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
- Los trabajadores del operador económico han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contrata- das.
- Los trabajadores del operador económico han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los suministros contratados a la normativa de aplicación.
- Aportará la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente al objeto del contrato, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se realicen los suministros contratados.
- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- En el caso de subcontrata de suministros exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional o de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[41], o

b) a partir del 18 de octubre de 2018[42], el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión (solo para contratos sujetos a regulación armonizada).

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección B] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] de la presente declaración responsable, a efectos de] indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s) electrónica(s) avanzada(s): [.....]

37 Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

38 Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.

ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./Dña..... con NIF n.º....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha y con número de protocolo .../o documento ..., CIF n.º ....., domiciliada en..... calle n.º. , (persona de contacto....., dirección de correo electrónico. ....., teléfono n.º ....., como interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN PARA EL CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO EN ANDALUCÍA, A.I.E. (CAHA)**

EXPONE:

PRIMERO: que enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación arriba indicada, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

1.- OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Presupuesto base de licitación	Importe ofertado
Proposición económica (IVA no incluido)	**205.577,69 €**	.....
Importe del IVA	**43.171,31 €**	.....
Proposición económica (IVA incluido)	**248.749,00 €**	.....

NOTA: Únicamente rellenar celdas color salmón

2.- RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Criterio	Oferta del licitador (Marcar una de las opciones en cada criterio)
Ampliación periodo garantía de 2 años	☐ Si ☐ No
Compatibilidad plena herramienta de gestión	☐ Si ☐ No

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Firma /s electrónica/s

ANEXO III-A.- MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (razón social de la entidad de crédito) ....., NIF ..... y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimiento en ..... calle/plaza/avenida ..... CP ..... y en su nombre ..... (nombre y apellidos del/s apoderado/s).....con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se detalla en la parte inferior de este documento.

A V A L A

a ..... (nombre de la persona o entidad jurídica avalada) ..... con NIF.....con el fin de responder de las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA de la licitación/adjudicación del contrato de ..... (designación del objeto del contrato)

Ante: Centro Astronómico Hispano en Andalucía, A.I.E. (CAHA).

Por importe de ..... Euros (.. ... Euros con .....céntimos).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos para la prestación de la garantía.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y de sus normas de despliegue.

El presente aval estará en vigor hasta que el Centro Astronómico Hispano en Andalucía, A.I.E. (CAHA) o quien sea legalmente habilitado en nombre suyo a hacerlo, autorice su cancelación o devolución.

Número de inscripción en el registro de avales de la entidad Lugar, fecha

Antefirma
Firma de los apoderados

ANEXO III-B.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado nº _____

La entidad _____ (en adelante el asegurador) N.I.F. _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados): _____con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____.

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____ y N.I.F._____ en concepto de tomador del seguro, frente al Centro Astronómico Hispano en Andalucía, A.I.E. (CAHA), en adelante el asegurado, hasta el importe de (en letras y cifras) _____euros (_____) , en los términos y condiciones establecidos en la legislación aplicable en materia de contratación pública, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por la que se rige el contrato _____, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste se entenderá extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esté liberado de sus obligaciones, en caso de que el asegurador tuviera que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle al tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Centro Astronómico Hispano en Andalucía, A.I.E. (CAHA), de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en legislación aplicable en materia de contratación pública y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que transcurran dos meses a contar desde la finalización del plazo de garantía, quedando desde tal momento autorizada su cancelación, salvo que el contratista solicite su cancelación antes de los dos meses mencionados, en cuyo caso se requerirá la autorización de la cancelación de la garantía por parte del órgano de contratación del Centro Astronómico Hispano en Andalucía, A.I.E. (CAHA).

(Lugar y fecha).
(Razón social de la entidad).

(Firma de los Apoderados)

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO IV.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D. ....., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº , en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ....., adjudicataria del contrato ..... pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte de la prestación.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

A. **Declaración responsable**[43] de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.[6]

B. **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

[43] La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos ***"Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP."***

C. **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

……., a ….. de ..... de 2025

Firmado electrónicamente

ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación nº …….

En ……, a ….. de de 2025

D……., con D.N.I. nº……., actuando en nombre y representación de……, con domicilio social en …… y NIF……, en calidad de..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ……. de …. de ……, ante el Notario D. …… con número .....de su protocolo

y

D……., con D.N.I. nº……., actuando en nombre y representación de……, con domicilio social en …… y NIF……, en calidad de..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ……. de …. de ……, ante el Notario D. …… con número .....de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato …… ……:

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a.....y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D……, con D.N.I. nº… ..... , como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante ……., designando el siguiente domicilio ……., teléfono .....y correo electrónico:

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %
- %

(Firma de todos los miembros de la UTE)

ANEXO VI. - MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, Don/Doña ……. , con DNI como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad , con NIF y domicilio fiscal en que participa como contratista / subcontratista en el mismo, declara:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación», y tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el

personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el apartado 4º de la Disposición Adicional 112, que puedan afectar al procedimiento de licitación, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En..... , a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , DNI , como Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad , con NIF y domicilio fiscal en que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

   i. El nombre del perceptor final de los fondos;
   ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
   iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
   iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento*».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En , a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO VIII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , con DNI como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad , con NIF y domicilio fiscal en que participa como contratista / subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX « », manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO EN LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Don/Doña , con DNI como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad , con NIF y domicilio fiscal en que participa como contratista / subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX « », DECLARA, respecto del principio DNSH y los seis objetivos medioambientales, según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento del MRR, que en las actuaciones detalladas en la propuesta técnica para la ejecución contrato no se prevé ocasionar un «perjuicio significativo» por los siguientes motivos:

☐ No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.

Medidas a implementar:

–
–

☐ No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Medidas a implementar:

–
–

☐ No afectan al buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Medidas a implementar:

–
–

☐ No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.

Medidas a implementar:

–
–

☐ No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.

Medidas a implementar:

–
–

☐ No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Medidas a implementar:

–
–